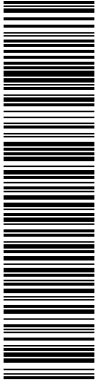


DOCUMENTO .Otros: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PFDZ1-1WR39-OTECW Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 17/04/2024 10:57
	ESTADO FIRMADO 17/04/2024 10:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1717407 PFDZ1-1WR39-OTECW B56E404C7B442A5D9B65E805DD13BE1343EC2A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRA “RENOVACIÓN DE LOS PASEOS CENTRALES DE LA MOTA – EXPTE. 2024/12/S020201”

El objeto de la presente contratación es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), e inicio del expediente de contratación de la obra.

OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de gran alcance y para ello puso en marcha un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

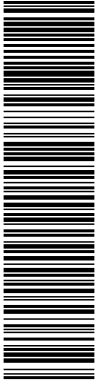
El 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y, posteriormente, se dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

El marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia fue establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que regula el definitivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno español el 21 de abril de 2021, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Dentro de las diez políticas palanca y treinta componentes que contempla el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca V Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora, se encuadra el Componente 14, que incorpora un Plan de Modernización y competitividad del sector turístico, en el que se prevé la modernización del sector turístico español desde una perspectiva integral, incluyendo diferentes ámbitos estratégicos de actuación como la sostenibilidad de los destinos y productos turísticos, el fomento de la eficiencia energética y la economía circular en el sector y con ello su descarbonización, la preservación del patrimonio histórico de uso turístico, la ordenación y coordinación del mercado de viviendas de uso turístico, la puesta en marcha de planes de resiliencia específicos en destinos extrapeninsulares, la transformación digital del sector turístico o el fortalecimiento del comercio en zonas turísticas, así como impulsar la economía de la España «vacada», o rural, a partir del aprovechamiento de sus recursos naturales y endógenos aprovechando el carácter dinamizador de la actividad turística.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales: I1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, I2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico, I3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, e I4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

DOCUMENTO .Otros: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PFDZ1-1WR39-OTECW Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 17/04/2024 10:57	ESTADO FIRMADO 17/04/2024 10:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1717407 PFDZ1-1WR39-OTECW B56E4043C7BA4245D856E805DD13BE1343EC2A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE

Este primer eje e inversión «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad» tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

A su vez, esta inversión primera se subdivide en varios proyectos y subproyectos. Concretamente en el subproyecto 2 de la inversión primera «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» se incardina el Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en destino de Benavente aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de fecha 14 de septiembre de 2022 al amparo del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, conforme la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del PRTR, establecen el Objetivo CID 220 (Council Implementing Decision- CID) correspondiente al C14.11.2, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad del PRTR. Así mismo existe la obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden. Y el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La actuación objeto de este contrato se enmarca dentro del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística de Benavente.

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra de “Renovación de los paseos centrales de la Mota”, según el proyecto técnico redactado por la Arquitecta Municipal D^a. Elena Ortega Cubero.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la renovación de los paseos centrales de la Mota. Al permitir los paseos la circulación de vehículos pesados para el mantenimiento de los mismos o la celebración de ferias u otras actividades festivo culturales, gran parte de las baldosas se encuentran rotas o hundidas, por lo que es necesaria una renovación del pavimento.

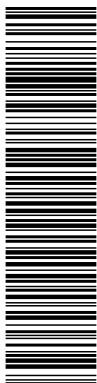
Además, los paseos actuales se encuentran en cotas diferenciadas, generando escalones o desniveles que pueden provocar caídas o daños a las personas que los usen.

Se precisa así mismo la reconducción de las aguas provenientes de lluvia, de forma que sea conducida hasta las zonas habilitadas al efecto al final del paseo y evitar así la filtración hacia los cuestos.

La renovación se llevará a cabo mediante la realización de las siguientes intervenciones:

- Renovación del firme y nuevo pavimento.
- Pequeñas actuaciones en la red de abastecimiento y línea eléctrica.
- Sustitución y renovación de zonas verdes.
- Sustitución y rehabilitación de mobiliario urbano.

DOCUMENTO Otros: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PFDZ1-1WR39-OTECW Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 17/04/2024 10:57
	ESTADO FIRMADO 17/04/2024 10:57



AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE

El diseño de los paseos peatonales tiene su origen e inspiración en las lacerías de las yeserías encontradas en las distintas campañas de excavaciones arqueológicas llevadas a cabo en el entorno del BIC de la Torre del Caracol.

Razones todas estas debidamente justificadas en la memoria valorada que acompaña a este pliego.

TIPO DE CONTRATO:

Se trata de un contrato de obras, de los previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Código CPV: 45111100-9 Trabajos de demolición
45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación es el ABIERTO SIMPLIFICADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP.

DIVISIÓN EN LOTES

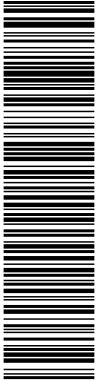
No se prevé la división en lotes. Se justifica esta decisión en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS con CINCUENTA CENTIMOS, IVA incluido, entendido como límite máximo de gasto, conforme al siguiente desglose:

RENOVACIÓN PASEOS CENTRALES DE LA MOTA	IMPORTE
Demoliciones y actuaciones previas	89.207,22
Pavimentos	272.504,95
Saneamiento y drenaje	12.143,75
Mobiliario urbano	37.127,63
Jardinería	24.024,23
Residuos	8.129,65
Instalación eléctrica	13.089,26
Seguridad y salud	4.899,84
Control de calidad	5.900,00
Gastos Generales	60.713,45
Beneficio Industrial	28.021,59
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	555.761,57

DOCUMENTO Otros: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PFDZ1-1WR39-OTECW Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 17/04/2024 10:57	ESTADO FIRMADO 17/04/2024 10:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1717407 PFDZ1-1WR39-OTECW B56E4043C7BA42A5D85E6B05DD13BE1343EC2A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

FINANCIACIÓN

El presente contrato se financia con FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DEL PROGRAMA NEXT GENERATION de la UNIÓN EUROPEA.

Componente: 14 Plan de Modernización y competitividad del sector turístico.
Eje: I01 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Subproyecto/submedida: P02. Planes de sostenibilidad turística en destino Xacobeo 2021
Nombre del Subproyecto: Plan de sostenibilidad turística en destino de Benavente

AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han aplicado los procedimientos que permiten asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 17100.61900.23

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1.- Mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido) – 40 PUNTOS.

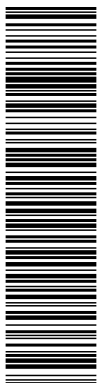
La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido) será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertada la puntuación que corresponda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simples directos hasta un máximo de 40 puntos.

En el supuesto de que la oferta con el precio más bajo represente un porcentaje de baja inferior, sobre el presupuesto de licitación, del 10%, se aplicará el factor corrector a todas las ofertas, cuyo valor será el siguiente: $Fc = Pb/10$

Siendo Pb el porcentaje de baja, en valor absoluto, de la oferta con menor precio con dos decimales.

La fórmula de la oferta económica es una regla de tres simples directas, la fórmula que se plantea es una fórmula que si las ofertas son muy próximas al presupuesto de licitación no reparte la totalidad de los puntos, ya que las fórmulas de distribución de la totalidad de los puntos, pueden dar lugar a que diferencias de 1 céntimo de euro sean decisivas y superen ofertas técnicamente muy superiores. Por ello si las ofertas se sitúan en esa horquilla las fórmulas de valoración funciona sin reparto total. No obstante, si las bajas son significativas sí se reparten la totalidad de los puntos, para potenciar el factor precio y en consecuencia, la eficacia en la gestión de los recursos públicos. En consecuencia, se trata de un sistema de doble fórmula que permite utilizar una fórmula de reparto total de puntos si las diferencias son inferiores al 10% y si son superiores se aplica una fórmula de reparto total de los puntos. Por lo que queda suficientemente motivado el índice corrector que se aplica a la fórmula.

DOCUMENTO Otros: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PFDZ1-1WR39-OTECW Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 17/04/2024 10:57	ESTADO FIRMADO 17/04/2024 10:57



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, para la determinación de las ofertas que se considerarán anormalmente bajas, las ofertas que , considerando la baja económica de precios, se encuentre en los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 83 Reglamento de la Ley de Contratos)

2.- Reducción del plazo de ejecución de la obra. 25 PUNTOS.

Se valorará con hasta 25 puntos la reducción del plazo de ejecución de la obra, de acuerdo a la siguiente escala:

PLAZO DE REDUCCIÓN	PUNTOS
1 SEMANA	2,5 P
2 SEMANAS	5 P
3 SEMANAS	7,5 P
4 SEMANAS	10 P
5 SEMANAS	15 P
6 SEMANAS	20 P
7 SEMANAS	22,5P
8 SEMANAS	25 P

3.- Ampliación del plazo de garantía. 10 PUNTOS

Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en los pliegos.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación del plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferta ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda, aplicando una regla de tres simples directas sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

Se tendrá en cuenta para su valoración el valor de 365 días equivale a 1 año y 30 días equivalen a un mes.

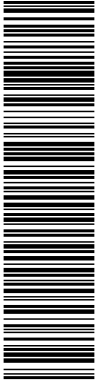
Las proposiciones que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía más de tres veces superior al mínimo previsto en el pliego, se considerarán anormales o desproporcionadas con los efectos previstos en el artículo 149 de la ley.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR, hasta 25 puntos

1. Memoria técnica descriptiva/constructiva.

En la Memoria técnica descriptiva/constructiva que han de presentar los licitadores se analizarán los aspectos más destacables del proyecto demostrando su estudio y análisis.

DOCUMENTO .Otros: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PFDZ1-1WR39-OTECW Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 17/04/2024 10:57	ESTADO FIRMADO 17/04/2024 10:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1717407 PFDZ1-1WR39-OTECW B56E4049C7BA42A5D9B65E605DD13BE1343EC2A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE

La memoria técnica/constructiva incluirá y analizará los apartados recogidos en los párrafos siguientes. Se valorará el orden y claridad del documento, de manera que cada aspecto se encuentre analizado en un apartado reconocible e independiente del resto.

La distribución de la puntuación se realizará de la siguiente manera:

- Memoria del proceso constructivo de la obra, señalando aquellos aspectos que el licitador considere de importancia para la correcta ejecución de las obras. (5 puntos).
- Identificación de posibles dificultades o singularidades de la obra y el proceso constructivo y descripción de soluciones planteadas en su caso. (20 puntos)

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor se realizará un informe motivado encargado por la mesa de contratación o directamente por los técnicos que integran la misma.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de muy buena, buena, regular, mala o muy mala. Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como "buena"; la mitad a la calificada como "regular"; $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como "mala"; y cero puntos a la calificada como "muy mala".

CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los siguientes medios:

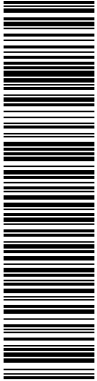
- La solvencia económica y financiera:

Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de **los TRES últimos** (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda ([modelo 390 o equivalente](#)). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. El volumen global de negocios debería de presentar un importe superior a 1,5 veces el precio de licitación del contrato excluido IVA.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, se establece el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes.

DOCUMENTO Otros: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PFDZ1-1WR39-OTECW Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 17/04/2024 10:57	ESTADO FIRMADO 17/04/2024 10:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1717407-PFDZ1-1WR39-OTECW/B56E404C7BA42A5D9B6E6B05DD13BE1343EC2A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE

-La solvencia técnica:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario deberá acreditar como ejecutado será de al menos del mismo importe del valor estimado del contrato, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado igual o superior a 500.000,00 euros, es requisito indispensable la clasificación del contratista.

- Grupo G: Viales y pistas. Subgrupo 6.- Obras viales sin cualificación específica. CATEGORÍA 3.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente

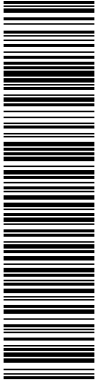
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público "En particular, en el caso de las condiciones especiales de ejecución, la Ley impone la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en el artículo 202".

Por su parte el artículo 1.3 de la LCSP establece que "En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos".

En cumplimiento de las previsiones del PRTR que contiene la contribución del propio Plan a la consecución de los principios transversales de igualdad de género y el desarrollo sostenible, se

DOCUMENTO Otros: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PFDZ1-1WR39-OTECW Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 17/04/2024 10:57	ESTADO FIRMADO 17/04/2024 10:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1717407 PFDZ1-1WR39-OTECW B56E4043C7B4A42A5D9B6E605DD13BE1343EC2A69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

han incluido como condiciones especiales de ejecución:

Condiciones de carácter social: El propio artículo 202 de la LCSP establece la introducción de consideraciones de tipo social con la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.

Atendiendo a tal fin se ha optado por la adopción de medidas que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante: la paridad salarial, en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores, identidad o condición sexual o expresión de género diferente, la utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato y cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Condición de carácter medioambiental: que se justifica en la obligación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La empresa adjudicataria, y los eventuales subcontratistas garantizarán el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en los apartados 3 y 8 del Componente 14, del PRTR, en concreto el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente y etiqueta climática

En todo caso, se considera condición especial de ejecución en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR las siguientes:

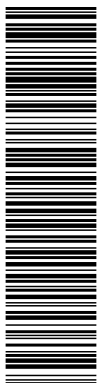
1. Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

Se considera condición especial de ejecución en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente 14 (C14.I01.P02.S14) del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

La empresa adjudicataria, y los eventuales subcontratistas garantizarán el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en los apartados 3 y 8 del Componente 14, del PRTR, en concreto el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente y etiqueta climática

2. Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en aquellos procedimientos, se establece adicionalmente el cumplimiento obligatorio de los siguientes requisitos

DOCUMENTO .Otros: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PFDZ1-1WR39-OTECW Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 17/04/2024 10:57	ESTADO FIRMADO 17/04/2024 10:57



AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE

en la tramitación del procedimiento de contratación y en la ejecución del correspondiente contrato:

- Se aplicará al presente contrato la Declaración en materia antifraude, así como el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Benavente.
- Cumplimiento por licitadores y contratista de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH).
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, que se presentará simultánea o inmediatamente después de la formalización del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la persona o empresa contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones información:

***Identificación de contratistas y subcontratistas: NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal.**

***Obligación del contratista y en su caso, de los subcontratistas de aportar “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.**

***Obligación del contratista y en su caso, de los subcontratistas de aportar “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.**

***Obligación de conservación de la documentación.**

***Aportación de documentación.**

***Obligaciones de comunicación.**

3.Obligación de cumplimentar y aportar de forma previa a la formalización del contrato la “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)” por parte del contratista y subcontratistas. En caso de subcontratación la DACI firmada por los subcontratistas deberá ser remitida por el contratista al órgano de contratación al realizar las comunicaciones previstas en el artículo 215.2 LCSP.

En Benavente en la fecha indicada al margen

LA ALCALDESA

Fdo.: Beatriz Asensio Boyano